



RESOLUCIÓN H.D.

VISTO: Expte. N°2023-03070092-GDEMZA-OSEP#MSDSYD Referenciado: Provisión Continua de Cannabidiol Tipo Kanbis por Cuatro (4) meses, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N°0515/2023 del H. Directorio de OSEP, se autoriza a la Dirección de Servicios Administrativos para que a través de la Subdirección de Compras y Suministros lleve a cabo una Licitación Pública relativa a la Adquisición de Cannabidiol Tipo Kanbis en Distintas presentaciones mediante la modalidad de Provisión Continua, según Pliego de Condiciones Generales y Pliego de Condiciones Particulares que se adjuntan, destinados a Pacientes de la Obra Social de Empleados Públicos que poseen diagnóstico de Epilepsia Refractaria; con una vigencia por el término de Cuatro (04) meses o hasta agotar Stock de las cantidades adjudicadas, lo que suceda Primero, estimándose el gasto en un importe total de PESOS NUEVE MILLONES TREINTA MIL CON 00/100 (\$9.030.000,00).

Que al respecto se llevó a cabo la Licitación Pública Proceso Compr.ar N°34/2023 y realizado el Acto de Apertura resultó la presentación de Dos (02) Oferentes:

COOPERATIVA FARMACÉUTICA DE MENDOZA LTDA.....\$ 10.071.590,70.
POLYQUIMICA S.R.L.....\$ 11.377.165,80.

Que integrada la Comisión de Preadjudicación y procedido a la evaluación de las distintas propuestas, se aconseja adjudicar por las razones y argumentos que constan en Acta celebrada al efecto, previo haberse requerido *Mejora de Oferta* a la firma Cooperativa Farmacéutica de Mendoza Ltda; estando previsto lo actuado en el marco de las previsiones del Art.132° inc. k) pto.2 de la Ley N°8706 de Administración Financiera de la Provincia y c.c. Decreto N°1000, la cual resultó Desierta.

Que se agrega Resumen de Preadjudicación elaborado por la Subdirección de Compras y Suministros advirtiendo que *obra comprobante ajustado al Ejercicio 2023, con cargo a la Partidas N°412 "Bienes Corrientes"*.

Que el Departamento de Auditoría Interna de la Dirección de Servicios Administrativos emite informe contable sin observaciones técnicas y con las recomendaciones allí formuladas.

Que obra informe confeccionado por el Departamento Asesoría Técnica con el V°B° de la Dirección de Servicios Administrativos, destacando la normativa que a continuación se invoca:

Art.132° - Ley N°8706: *"...El órgano licitante tiene las facultades y obligaciones que se establecen en la presente Ley, sin perjuicio de las que estuvieren previstas en el reglamento, en los pliegos de bases y condiciones o en la restante documentación contractual:*

Inc. d) *Adjudicar, fundado en informe técnico emanado de la Comisión de Preadjudicación de ofertas, los bienes, servicios o locación de inmuebles, en forma total o parcial, a uno o más oferentes; dejar sin efecto los procedimientos de adquisición por inconveniencia económica o por otras causales fundadas, sin derecho a compensación alguna a favor de los oferentes, salvo la devolución del costo de los pliegos de condiciones..."*.



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

k) “*Requerir mejoras de ofertas a los oferentes cualquiera sea el procedimiento aplicado.....en los siguientes supuestos: Pto.2- “Cuando exista un único oferente o sólo una oferta admisible desde el punto de vista formal”.*

Art.149° - Decreto/Acuerdo N°1000/2015: *Criterios de Evaluación: Los organismos licitantes, considerarán la oferta más conveniente para el Estado, teniendo en cuenta en primer término el menor precio ofertado, y evaluado esto se atenderá también la experiencia de los oferentes, la calidad de los bienes o servicios ofertados, la asistencia técnica y soporte, los servicios de post venta, el plazo de entrega y cualquier otro elemento relevante...”;Derecho a Aceptación o Rechazo: El Órgano Licitante, se reserva el derecho de aceptar o rechazar, en todo o en parte, las propuestas sin que por ello puedan los oferentes reclamar indemnización alguna...”.*

Que dado los antecedentes apuntados y teniendo en cuenta la necesidad de acceder a lo requerido, corresponde proceder a su adjudicación.

Que glosa dictamen de la Secretaría de Asuntos Jurídicos.

Por ello; y atento a lo dispuesto por el Art. 40° del Decreto Ley N°4373/63 y sus modificatorias,

**EL H. DIRECTORIO
DE LA OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1° - Adjudicar la Licitación Pública Proceso Compr. ar N°34/2023 relativa a la Adquisición de Cannabidiol Tipo Kanabis en distintas presentaciones mediante la modalidad de provisión continua, conforme a lo indicado por la Comisión interviniente y según Acta de Preadjudicación, destinados a Pacientes de la Obra Social de Empleados Públicos que poseen diagnóstico de Epilepsia Refractaria; con una vigencia por el término de Cuatro (04) meses o hasta agotar Stock de las cantidades adjudicadas, lo que suceda primero, a favor de la firma que abajo se detalla, por un importe total de PESOS DIEZ MILLONES SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA CON 70/100 (\$10.071.590,70); aprobando el excedente del gasto que se advierte respecto de la inversión originalmente autorizada mediante Artículo 1° de la Resolución N°0515/2023 del H. Directorio que oportunamente dispuso “*hasta la suma total de \$9.030.000,00*” :

OFERENTE: COOPERATIVA FARMACEUTICA DE MENDOZA LTDA.
RENGLÓN N° 01: Kanbis presentación 30ml. Laboratorio Elea Phoenix

Cantidad: 20

Precio unitario: \$ 14.397, 91

Precio total: \$ 287.958,20

RENGLÓN N° 02: Kanbis presentación 100ml. Laboratorio Elea Phoenix Cantidad: 250

Precio unitario: \$ 39.134,53

Precio total: \$ 9.783.632,50

IMPORTE TOTAL ADJUDICADO.....\$ 10.071.590,70

Vigencia de la Contratación: A partir de la efectiva prestación por un período de 4 meses o hasta agotar stock de las cantidades adjudicadas, lo que suceda primero.

Importe Total Adjudicado..... \$ 10.071.590,70.



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

ARTÍCULO 2º - Encuadrar legalmente el Procedimiento Administrativo observado en las prescripciones del Art.132º inc. d) y k) pto.2 y Art. 139º de la Ley N°8706 de Administración Financiera de la Provincia de Mendoza, sus modificatorias, Art.149º y c.c. del Decreto Acuerdo N°1000/2015 y Art.40º inc. f) de la Ley N°4373/63 y sus modif.; imputándose el gasto con cargo a la Partida N°412 “*Bienes Corrientes*” al Presupuesto del Ejercicio 2023.

ARTÍCULO 3º - Encomendar al Departamento de Tesorería que al momento de efectivizar el pago, requiera al adjudicatario la Constancia de Cumplimiento Fiscal, expedida por el Ente Recaudador Provincial, conforme sugerencia efectuada por el Departamento de Auditoría Interna de la Dirección de Servicios Administrativos.

ARTÍCULO 4º - Ordenar su notificación y comunicación correspondiente.

APROBADO POR ACTA N°22 – SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 15-06-2023

v.m.



Obra Social de Empleados Públicos - Mendoza
70° Aniversario de la creación de OSEP (1953 - 2023)

Resolución Honorable Directorio

Número:

Mendoza,

Referencia: EE-2023-3070092- Prov.Continua de Cannabidiol -

Datos Generales

Nº de Expte: 3070092-EX-2023	Asunto: LICITACIONES Y COMPRAS
-------------------------------------	---------------------------------------